



**CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013  
SEGUNDA MATRIZ DE OBSERVACIONES (EXTEMPORANEAS) Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**



No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	En el Documento Anexo 2 Minuta del contrato, sección 1.01 OBJETO, literal b se expresa " <u>La ejecución del presente Contrato iniciará desde la firma por las Partes del Acta de Inicio de la Interventoría y tendrá una duración máxima de treinta (30) meses</u> ", en el mismo documento sección 1.05. PLAZO DEL CONTRATO se expresa " <u>El plazo máximo de duración es de veinticuatro (24) meses, el cual se ha definido en los estudios previos y en la hoja de datos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría</u> ", en diferentes documentos como los estudios previos y la hoja de datos se indica que el plazo de contrato es de 24 Meses, solicitamos a la entidad corregir esta discrepancia. Negrita y subrayado fuera del texto.	La Agencia, confirma que el plazo máximo de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, como se manifiesta en la hoja de datos y la sección 1.05. Plazo del Contrato contenido en la minuta del contrato, en consecuencia se procederá a efectuar la correspondiente modificación en la sección 1.01. Objeto, literal b), mediante Adenda.
2	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Según la sección 3.04 SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL de la minuta del contrato "Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables de acuerdo con la normatividad que sea aplicable", basados en los anterior solicitamos a la entidad incluir dentro del personal profesional un Especialista SISO, así mismo adicional los costos correspondientes al presupuesto oficial.	La Agencia considera que las funciones enmarcadas en la sección 3.04, pueden ser asumidas por el Ingeniero Residente Ambiental, el Especialista Ambiental y/o por el profesional de aseguramiento y gestión de calidad. Sin embargo se aclara que en caso de requerir un especialista, el proponente debe proveerlo a su cuenta y riesgo. Por lo cual no se acoge la observación.
3	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Después de la revisión de los documentos publicados por la entidad y estudiando el alcance del proyecto de interventoría se sugiere a la entidad incluir 2 aforadores en el personal requerido para la ejecución, así mismo contemplar este costo dentro del presupuesto oficial.	La Agencia no considera necesario adicionar el personal solicitado por el observante, teniendo en cuenta que existen dos peajes unidireccionales (un sólo sentido y tarifa única) y en los cuales se debe proveer equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes, igualmente se puede contar con el apoyo de los Ingenieros auxiliares y el inspector Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. Sin embargo se aclara que en caso de requerir personal aforador adicional, el proponente debe proveerlo a su cuenta y riesgo. Por lo cual no se acoge la observación.



**CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013  
SEGUNDA MATRIZ DE OBSERVACIONES (EXTEMPORANEAS) Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**



4	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Agradecemos a la entidad publicar la Tabla de precios que mencionan en el numeral 1.03 literal b y en el numeral 1.06 Mayor permanencia del Anexo 2 Minuta del contrato.	La Agencia informa que la presente contratación se encuentra fijada en un precio global fijo, por lo cual no se requiere una discriminación de precios unitarios, estos valores sólo se tendrán en cuenta en caso de una terminación anticipada como se manifiesta en la minuta del contrato, por lo que sólo será de conocimiento del adjudicatario. Por lo cual no se acoge la observación.
5	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Solicitamos a la entidad que el perfil solicitado para la secretaria como experiencia específica no sea solo en proyectos de infraestructura y/o obra civil, pues consideramos que es una labor netamente administrativa y la puede llegar a desarrollar una persona que se haya desempeñado como auxiliar administrativo en cualquier área.	Si bien es cierto que varias de sus funciones son administrativas, estas funciones se desarrollarán en el ámbito de proyectos de infraestructura y/o obra civil, por lo cual la experiencia específica en el área, le permitirá un mejor manejo y respuesta en las funciones encomendadas. Por lo cual no se acoge la observación.
6	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Solicitamos a la entidad reducir el tiempo solicitado como experiencia General para el Auxiliar administrativo Agencia Nacional de Infraestructura.	La Agencia considera que el tiempo de experiencia solicitado, es el necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones, además dicha experiencia le permite un mejor desempeño de sus obligaciones. Por lo cual no se acoge la observación.
7	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	En la sección 3.01 literal c del Anexo 2 MINUTA DEL CONTRATO "... <i>Director del Proyecto, y los Subdirectores, que deberán ser nombrados por el LIDER, <b><u>deberán permanecer en la zona en donde se llevan a cabo las Obras</u></b> de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y las Obras de Mantenimiento y de recaudo del contrato de concesión, de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre dicho contrato de concesión...</i> ", solicitamos a la entidad revisar la permanencia en la zona del proyecto del subdirector financiero dado que por lo general las reuniones de fiducia se realizan en la ciudad de Bogotá. Negrita y subrayado fuera del texto.	Se acoge la solicitud del observante, en cuanto a exclusión de la permanencia del subdirector financiero en: la "zona en donde se llevan a cabo las Obras de Construcción...", sin que ello implique una disminución de su porcentaje de dedicación, ni su asistencia y permanencia en la zona de ejecución del proyecto de concesión, cuando se requiera de ella, dicho cambio consignará mediante Adenda.



**CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013**  
**SEGUNDA MATRIZ DE OBSERVACIONES (EXTEMPORANEAS) Y RESPUESTAS**  
**PRESENTADAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**



8	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Según la Sección 3.06 VINCULACIÓN LABORAL expresa “El Interventor se compromete a mantener vinculado laboralmente en su nómina durante el plazo total de ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Sección 1.05, al mismo número de empleados que hacen parte de la oferta y que se encuentran en condiciones de discapacidad...”, entendemos que dicha vinculación debe ser acreditada por la empresa integrante del Consorcio que en su momento certifique la vinculación del personal con discapacidad en la presentación de la oferta.	Es acertada su apreciación, la acreditación del personal en condiciones de discapacidad debe ser presentada por el integrante del consorcio que acredite dicho criterio en la oferta que se allegue para el presente concurso, como quiera éste es un criterio de evaluación y posterior adjudicación de la oferta.
9	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Según la hoja de datos REQUISITOS DEL PERSONAL, Director de Interventoría entendemos que su experiencia especifica como “... <i>Director de interventoría de proyectos viales rurales o urbanos...</i> ” incluye el ejercicio como director de Interventoría en Proyectos de Concesión vial?.	Es correcta la apreciación del observante, como quiera que los proyectos de concesión vial hacen parte del género de proyectos viales rurales o urbanos, en los términos expresados en la hoja de datos.
10	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Solicitamos a la entidad sea tenido en cuenta el ejercicio profesional como Gerente en la experiencia exigida para el Director de Interventoría.	Como quiera la observación no es clara, toda vez que no especifica ni determina suficientemente la condición de “gerente” o las actividades en la cuales se desempeñaría tal gerencia, la Agencia no puede dar contestación a esta observación.
11	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Según la hoja de datos REQUISITOS DEL PERSONAL, Subdirector Técnico y Operativo no se incluye el ejercicio profesional como Director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de proyectos de concesión de infraestructura vial, solicitamos a la entidad sea tenida en cuenta esta experiencia.	Tal como se mencionó en la respuesta a la observación número 9, los proyectos de concesión vial hacen parte del género de proyectos viales rurales o urbanos, en este orden de ideas la experiencia en el ejercicio profesional como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de proyectos de concesión de infraestructura vial son tenidas en cuenta por parte de la Agencia, en los términos expresados en la hoja de datos.



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013  
SEGUNDA MATRIZ DE OBSERVACIONES (EXTEMPORANEAS) Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



12	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	En la HOJA DE DATOS sección VEHICULOS, expresan que "...Deberán ser vehículos tipo camioneta doble cabina y doble tracción de mínimo 2500 cc modelo 2013...", dado que para este tipo de interventorías en áreas urbanas se pueden utilizar vehículos 4 puertas de 1600 cc se solicita a la entidad reconsiderare esta exigencia.	No se acoge la observación, se mantienen las características solicitadas en la Hoja de Datos, como quiera que dichas características son las que deben tener los vehículos para el correcto cumplimiento de su cometido.
13	Cal y Mayor y Asociados, S.C ELIANA VELASCO HERNANDEZ	Entendemos que lo establecido en el Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", en atención a la naturaleza accesoria del contrato de interventoría, el ejercicio de las actividades que implica su objeto, está limitado y enmarcado al contenido y alcance del contrato de concesión correspondiente, por tanto solo podrá involucrar el seguimiento y control de las obligaciones contractuales que le pueden ser exigibles al concesionario y que como tal, exigencias como la indicada en el numeral 4.1.2.2 FUNCIONES GENERALES, literal c) <i>Área Financiera "El Interventor deberá construir un modelo financiero del contrato de concesión con base en los datos de propuesta del concesionario, así como en los datos de la ejecución del contrato reportados en los estados financieros del fideicomiso; esta actividad se deberá realizar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura junto con el Diagnóstico Estratégico"</i> , no forman parte de las obligaciones de la Interventoría para el proyecto actual. Se solicita a la Entidad aclarar.	No se acepta la solicitud del observante, como quiera que actualmente se vienen adelantando temas que inciden en el modelo financiero.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Avendaño – Abogado – Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: Wilmar Dario González B – Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Proyecto aspectos Técnicos: Wilson Ballesteros – Ingeniero Apoyo a la Supervisión - Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó aspectos Técnicos: Luis Eduardo Gutierrez – Gerente de Proyectos Carreteros 2 - Vicepresidencia de Gestión Contractual